



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 140 -2019-OSINFOR

Lima, 29 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 088-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 20 de mayo de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 278-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 24 de junio de 2015, se resolvió sancionar al señor **FELIPE JAVIER PORTOCARRERO ROMERO** (*en adelante, el administrado*), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 526 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-035-04, con una multa ascendente a 1.41 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), k), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (*en adelante la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2017-OSINFOR, de fecha 07 de noviembre de 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta al administrado por la Resolución Directoral N° 278-2015-OSINFOR-DSCFFS, otorgándole un plazo de doce (12) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 5 710.50 (Cinco Mil Setecientos Diez con 50/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 088-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de mayo de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que: (i) el administrado ha pagado S/ 1 563.10 (Mil Quinientos Sesenta y Tres con 10/100 Soles); y, ha incumplido con pagar diez (10) cuotas; (ii) mediante Carta N° 46-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 04 de julio de 2018, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 276-2017-OSINFOR; y, (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 1.026 UIT;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

¹ Norma vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 278-2015-OSINFOR-DSCFFS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento de pago de la multa otorgado mediante Resolución Jefatural N° 276-2017-OSINFOR, de fecha 07 de noviembre de 2017, a favor del administrado **FELIPE JAVIER PORTOCARRERO ROMERO**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 526 del Bosque de Producción Permanente de Loreto N° 16-IQU/C-J-035-04, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada y modificada por las Resoluciones Presidenciales N° 023-2017-OSINFOR y N° 072-2018-OSINFOR, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **1.026 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 088-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



GPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR